

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, seis de octubre de dos mil veintitrés

Como del *Pagaré* allegado con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Por lo expuesto, el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Yulieth Andreina García Duarte* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor del *Banco Davivienda S.A.* las siguientes sumas de dinero:

- a. **\$179.926.980** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 110000584795* allegado para el cobro.
- b. Los *intereses de plazo* liquidados sobre el capital y causados desde el *21 de mayo de 2023* y hasta el *25 de agosto de 2023*, conforme a lo pactado en el título valor.
- c. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el referido anterior capital a partir del *14 de septiembre de 2023*, fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* a la ejecutada esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76d1ad2e92dc1763f3c09c823b3ee8c360f8bce14a6f4d5aec0e5f06f57c867**

Documento generado en 06/10/2023 08:15:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>